



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 162 y N° 163, AMBAS DE 04.03.99, N° 6067, DE 11.12.2012, N° 2735, DE 27.06.2013, N° 3368, DE 21.10.2020, Y N° 1622, DE 22.06.2021, TODAS DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título II del DFL N° 1/2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito; en el D.S. N° 251/98, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que establece el Reglamento para las Escuelas de Conductores Profesionales; en los D.S. N° 121, 122 y 126, todos del mismo Ministerio; en la Resolución N° 249, de 19 de diciembre de 1997, del mismo Ministerio; en las Resoluciones Exentas N° 162 y N° 163, ambas de 4 de marzo de 1999, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; en la Resolución Exenta N° 400, de 31 de marzo de 2000, de la misma Secretaría Regional Ministerial; en las Resoluciones Exentas N° 2735, de 27 de junio de 2013, N° 6067, de 11 de diciembre de 2012, N° 3368, de 21 de octubre de 2020, y N° 1622, de 22 de junio de 2021, todas de la misma Secretaría Regional Ministerial; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resoluciones Exentas N° 162 y N° 163, ambas de 4 de marzo de 1999, de esta Secretaría Regional Ministerial, se aprobaron los planes y programas y se reconoció oficialmente, respectivamente, a la Escuela de Conductores Profesionales AUTOMÓVIL CLUB DE CHILE, representada legalmente a ese entonces por los señores Fernando Araya Granifo y Fernando Gangas Muñoz, a impartir curso conducente a la obtención de licencia de conductor profesional Clase A1, en la sede ubicada en Antonio Bellet N° 153, comuna de Providencia.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 400, de 31 de marzo de 2000, de esta Secretaría Regional Ministerial, se modificaron las Resoluciones Exentas N° 162 y N° 163, citadas en Vistos, en el sentido de dejar establecido que se amplía la autorización al curso conducente a la obtención de licencia Clase A2, A3, A4 y A5.

3.- Que, mediante Resoluciones Exentas N° 6067, de 11 de diciembre de 2012, y N° 2735, de 27 de junio de 2013, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial, se autorizó a la Escuela de Conductores Profesionales "ESCUELA DE CONDUCTORES AUTOMÓVIL CLUB DE CHILE LIMITADA", RUT N° 77.323.230-K, representada legalmente a ese entonces por el señor José Manuel Martínez Vásquez, a impartir los Cursos Especiales con Simulador de Inmersión Total, conducente a la obtención de licencias de conductor profesional Clase A5 y A3, respectivamente, en sus sedes ubicadas en Av. Andrés Bello N° 1429, comuna de Providencia, y en Av. Vicuña Mackenna N° 6100, local 121, comuna de La Florida.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3368, de 21 de octubre de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, se autorizó a la mencionada Escuela, domiciliada en sus sedes de Av. Salvador N° 281, comuna de Providencia, Av. La Florida N° 10149, comuna de La Florida, y Manuel Rodríguez N° 15, comuna de Santiago, cuyo representante legal a ese entonces era el señor Juan Carlos Jerez Guirao, a impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clase A2, A3, A4 y A5 regular, y Clase A3 y A5 con Simulador de Inmersión Total, en la modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución sincrónico.



5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1622, de 22 de junio de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial, se autorizó a la mencionada Escuela, domiciliada en sus sedes indicadas en el considerando anterior, cuyo representante legal seguía siendo en ese entonces el señor Juan Carlos Jerez Guirao, a impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clase A2 regular, en la modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución asincrónico.

6.- Que, mediante presentación de fecha 8 de agosto de 2023, bajo el número de ingreso E126753, y correo electrónico complementario de fecha 19 de enero de 2024, la Escuela de Conductores Profesionales AUTOMÓVIL CLUB DE CHILE LIMITADA solicita cambio en su representación legal, siendo las señoras América Adriana Segura Torres, RUT N° 22.157.411-7, y Karen Adriana Oyarce Riffo, RUT N° 12.044.155-8, sus actuales representantes legales.

7.- Que, ante estos cambios, se hace necesario adecuar las resoluciones exentas citadas en los considerandos anteriores de la presente resolución, sólo en lo que se refiere a la representación legal de la mencionada Escuela de Conductores Profesionales.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍCANSE** las Resoluciones Exentas N° 162 y N° 163, ambas de 4 de marzo de 1999, N° 6067, N° 2735, N° 3368 y N° 1622, de 11 de diciembre de 2012, de 27 de junio de 2013, de 21 de octubre de 2020, y de 22 de junio de 2021, respectivamente, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, sólo en el sentido de reemplazar el (los) representante (s) legal (es) de la Escuela de Conductores Profesionales "ESCUELA DE CONDUCTORES AUTOMÓVIL CLUB DE CHILE LIMITADA", RUT 77.323.230-K, indicados en las mismas, por las actuales representantes legales señoras **América Adriana Segura Torres**, RUT N° 22.157.411-7, y **Karen Adriana Oyarce Riffo**, RUT N° 12.044.155-8, quienes podrán actuar individual y separadamente.

2.- En lo no modificado se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en las Resoluciones Exentas N° 162 y N° 163, ambas de 4 de marzo de 1999, N° 6067, N° 2735, N° 3368 y N° 1622, de 11 de diciembre de 2012, de 27 de junio de 2013, de 21 de octubre de 2020, y de 22 de junio de 2021, respectivamente, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a las representantes legales de la Escuela, señoras América Adriana Segura Torres y Karen Adriana Oyarce Riffo, en las sedes ubicadas en **Av. Antonio Varas N° 671**, comuna de **Providencia**, **Av. Vicuña Mackenna N° 9248**, comuna de **La Florida**, y **Manuel Rodríguez N° 15**, comuna de **Santiago**.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL INTERESADO.

E128535/2022; E128684/2022; E126753/2023.

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – Departamento Legal



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1071498

E126753/2023